

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIA DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, REGIÓN DE LOS LAGOS/

SANTIAGO, 06 MAY 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3103 - 4

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

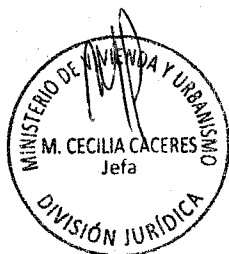
- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8.834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 1081, de fecha 27 de Marzo de 2015, del Director (S) del SERVIU de la Región de Los Lagos, en que solicita la asignación directa de subsidio de arriendo para una familia que vive en precarias condiciones socioeconómicas y de habitabilidad, debido a que su vivienda adquirida con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda, capítulo I, el año 2009, fue declarada en estado inhabitable, por lo que no puede acoger a la familia y, principalmente, a su hija menor que tuvo que ser trasplantada y necesita contar con un ambiente adecuado para su recuperación. Asimismo, informa que esta familia se incorporará a un proyecto de vivienda que le permitirá contar con una solución habitacional definitiva una vez egresada del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y

CONSIDERANDO:

- a) Lo informado desde el SERVIU de la Región de Los Lagos, respecto a la necesidad y urgencia de otorgar este beneficio a la familia a que se refiere el Oficio citado en el Visto d) precedente, ya que se encuentran en una situación económica precaria, debido a que su vivienda se encuentra inhabitable y su hija menor presenta una delicada condición de salud que le impide ocuparla, acompañando el informe social y demás antecedentes respectivos.
- b) Que doña FABIOLA DEL CARMEN PAREDES IJERRA, Cédula Nacional de Identidad número 13.968.592-K, presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
- c) Que la familia indicada en el considerando precedente, se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 6 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a doña FABIOLA DEL CARMEN PAREDES IJERRA, Cédula Nacional de Identidad número



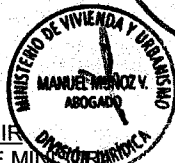
13.968.592-K, el que podrá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.

2. Exímese a la persona beneficiaria identificada en el Resuelvo 1. de esta Resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la edad requerida para postular, a la acreditación del ahorro y a contar el Núcleo Familiar con ingresos, establecidos en las letras a., c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, y a lo dispuesto en las letras d., f. y g. del artículo 21, del mismo reglamento, relativos a las prohibiciones de contar con beneficio habitacional anterior, tener certificado de subsidio habitacional vigente y estar postulando a otro programa habitacional.
3. Exímese a la beneficiaria de lo establecido en la letra c. del artículo 37, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativo a la prohibición de que el arrendador tenga vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad con los miembros mayores de 18 años de edad del Núcleo Familiar beneficiado.
4. El subsidio se pagará por un período de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, éste se ajustará al menor valor.
7. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.
9. Exímese a la beneficiaria de lo establecido en el artículo 54, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del período de 12 meses, contados desde la fecha de egreso.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
11. El subsidio asignado mediante esta Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de 72 Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTRALINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



- TRANSCRIBIR
- GABINETE MINISTRO
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
 - SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
 - DITEC
 - DIJUR
 - DINFO
 - SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 - SECRETARÍA DPH
 - LEY 20.285 ART. 7/G
 - OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIOME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO